



12/jun/2024  
09:41 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
Remitente: Daniel Acuña David  
Destinatario: 110 - Alvarez Rojas Diego Fernando  
Asunto: Ponencias  
Radicado No.: 2410000134 Folios: 5 Anexos: 0

## PONENCIA PARA PRIMER

### DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 019 DE 2024

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **Señores:**

Honorables concejales;

**COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE DEPORTE, CULTURA,  
AMBIENTE, SALUD Y EDUCACION**

Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar la ponencias- al Proyecto de Acuerdo No 019 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** presentado por la honorable concejala Claudia Cecilia Hernández Villamizar.  
lo cual me permito hacer estudio de dicha iniciativa:

#### **I COMPETENCIA.**

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 019 de 2024, siendo la comisión segunda permanente la encargada de estudiar en primer debate el presente proyecto de acuerdo, Reglamento Interno del Concejo Municipal artículo 31. en especial numerales:

2. La preservación y defensa del patrimonio cultural e histórico (C.N. Art. 313, #9).
4. Control, preservación y defensa del patrimonio cultural, ecológico y del medio ambiente del municipio.
7. Proyectos relacionados con el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, aprovechamiento del tiempo libre, los derechos humanos y garantías individuales.

#### **II ANTECEDENTES**

La honorable concejala radicó el 01 de Junio de 2024, ante esta corporación, el proyecto 019 DE 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su estudio. El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el segundo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 (6) 751661 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

período de sesiones ordinarias y el **H.C EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 5 de Junio de 2024, me designó como ponente del proyecto en mención, para presentar las correspondientes ponencias.

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA**

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 99. Reglamento Interno Concejo Municipal INICIATIVA.** De conformidad con el Art. 71 de la Ley 136 de 1994 pueden presentar proyectos de acuerdo:

1. Los concejales, cuya iniciativa exclusiva no corresponda al Alcalde, al Contralor del Municipio o al Personero Municipal.

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia preceptúa "Corresponde a los concejos: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 10. Las demás que la constitución y la ley le asignen.

La Constitución Política de Colombia adoptó la clasificación de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, esquema dentro del cual los derechos culturales hacen parte de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales. Es así que la Constitución Política de 1991, en el artículo 70 establece como derecho el acceso a la cultura, política científica y artística, en el artículo 71 establece el derecho a La libertad de conocimiento y de expresión artística, y en el artículo 72 establece la promoción al patrimonio cultural y arqueológico de la Nación.

La Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70,71 y 71 y demás artículos concordantes de la Constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". En el artículo primero (1) su numeral 3, establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". En ningún caso el estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. Se promoverá el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

La Ley 397 de 1997, en el artículo 17 establece que las entidades territoriales, fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

### **III. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de acuerdo en mención, en el ARTICULO 11. estipula que no implica disponibilidades, ni apropiaciones presupuestales diferentes a las ya contempladas en el presupuesto General de rentas y gastos del Municipio.

### **IV DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Revisado el proyecto soporta los requisitos formales mínimos legales exigidos,

Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:

- a. Sustento jurídico
- b. Razones del proyecto
- c. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.

De igual forma la ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

### **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

La creación del comité de arte urbano gráfico y la institucionalización del festival de arte urbano tiene por objeto el afianzamiento del arte urbano gráfico en el municipio de Floridablanca, bajo un modelo de articulación interinstitucional entre los actores involucrados y que permita su fortalecimiento como sector y la consolidación de las capacidades prácticas, técnicas y de gestión relacionadas con los artistas del Municipio como un referente turístico y de transformación social y urbana a través de esta expresión.

Con este proyecto se busca garantizar espacios para el desarrollo del arte urbano gráfico, que contribuyen a la mejora de los Espacios Públicos deteriorados, a partir de obras elaboradas por los artistas urbanos de la ciudad, así como reconocer a las personas y colectivos que desarrollan Arte Urbano Gráfico (Grafiti) en el municipio de Floridablanca, como actores de arte urbano (grafiteros). Teniendo en cuenta la importancia de evidenciar que el arte urbano gráfico (grafiti) es practicado por personas y colectivos con altos grados de civilidad.

Aunado a lo anterior, se busca establecer estrategias de promoción de los artistas urbanos y sus obras en el Municipio de Floridablanca, y potenciar la presencia del talento de mujeres y personas diversas como estrategia para lograr el cierre de brechas en el mundo artístico y cultural, con el fin de lograr una participación en condiciones de paridad en los diferentes escenarios de arte urbano en la ciudad.

## **ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, es coherente con las pretensiones expuestas en la iniciativa.

## **ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 019 de 2024, contempla las disposiciones del orden constitucional, legal y normativo que soportan el proyecto presentado.

## **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo No 019 de 2024, en sus artículos manifiesta el interés de construir para el municipio una política pública, que les permita a los grafiteros elaborar sus expresiones artísticas, no solo por la naturaleza multicultural de nuestro país, sino para que en él haya sin exclusión alguna los distintos pueblos y las distintas culturas, siendo así la forma de crear una sociedad plural, dando las herramientas de inclusión y reconocimientos para estos artistas.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exposición de motivos es el resumen detallado de un Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance del mismo.

## **V. VIABILIDAD JURIDICA**

El Concepto expedido por el **Dr. ROBINSON ALMEIDA MILLAN**, Abogado Contratista del Concejo Municipal, presenta concepto positivo al presente proyecto de acuerdo de institucionalizar el festival de arte gráfico urbano, y se crea el comité de arte urbano gráfico en el municipio de Floridablanca. Ya que se encuentra acorde con los preceptos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley; cumpliendo con los requisitos exigidos para continuar con el trámite correspondiente por parte del Honorable Concejo municipal

## **VI. DOCUMENTOS ANEXOS**

- Exposición de motivos.
- Proyecto de Acuerdo No 019 de 2024

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 (6) 751661 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

-Concepto jurídico expedido por del Abogado Robinson Almeida Millán

## VII. CONCLUSIÓN

Por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 019 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO URBANO, Y SE CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,”** considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a la presente iniciativa, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la comisión segunda permanente y muy respetuosamente le solicito a la misma continuar su estudio, análisis

De otra parte, solicito al secretario de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,



**DANIEL ACUÑA DAVID**

Concejal Ponente:

**COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE DEPORTE, CULTURA,  
AMBIENTE, SALUD Y EDUCACION**